

Toluca de Lerdo, México, seis de julio de dos mil dieciocho.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, del escrito y anexos promovidos a las diecisiete horas con cuarenta y siete minutos y cinco segundos del cinco de julio del año en curso, relativo al medio de impugnación interpuesto por **NOEL BLANCAS SÁNCHEZ**, Décimo Segundo Regidor suplente del Ayuntamiento de Nicolás Romero, Estado de México, en contra del "acuerdo del acta de cabildo referente al desahogo del punto número IV de fecha 5 de abril del año 2018 de la sexagésima séptima sesión ordinaria de cabildo en la que presidió dicha sesión la C. ANGELINA CARREÑO MIJARES, en su carácter de Presidenta Municipal... en lo referente a la omisión de dar respuesta a la solicitud que planteara el décimo segundo regidor propietario ARTURO NAVA ALANÍS respecto a su licencia temporal para separarse del cargo...".

Vistos el escrito y anexos de cuenta, con fundamento en los artículos 383, 394, fracción XIX, 395, fracciones I, IV y VI, 405, 406, fracción IV, 409, 413, 414, 419, 424 y 428, párrafos primero y tercero del Código Electoral del Estado de México; 23, fracciones II y III, 28, fracciones III, V, VI, VIII y XIX, 55, 56, 59, 61, párrafo primero y 65, del Reglamento Interno del propio Tribunal; y el Acuerdo General TEEM/AG/2/2018 del Pleno de este organismo jurisdiccional relativo a las Reglas de Turno de los asuntos de su competencia, el Presidente de esta instancia **ACUERDA:**

- I. Se tiene por recibido el escrito presentado por **NOEL BLANCAS SÁNCHEZ**, Décimo Segundo Regidor suplente del Ayuntamiento de Nicolás Romero, Estado de México.
 - II. **Regístrese** en el libro de Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Local bajo la clave **JDCL/412/2018**.
 - III. **Radíquese** y fórmese por duplicado el expediente respectivo.
 - IV. En razón de turno es ponente el Magistrado **Rafael Gerardo García Ruiz**.
 - V. Se tienen por señalados los estrados de este Tribunal como domicilio del promovente, para oír y recibir notificaciones y por autorizados a los profesionistas que menciona para los efectos que refiere; así como por mencionado el correo electrónico señalado.
 - VI. En virtud de que el medio de impugnación fue presentado ante la oficialía de partes de este Tribunal, y a fin de que se dé cumplimiento a lo ordenado en el artículo 422 del Código Electoral del Estado de México, **remítase copia del escrito** presentado por el ciudadano, al **Presidente Municipal y al Secretario ambos del Ayuntamiento de Nicolás Romero, Estado de México**, autoridades señaladas como responsables, para que realicen el trámite a que se refiere dicho precepto, y una vez transcurrido el plazo previsto en dicho artículo remita la documentación que acredite el cumplimiento.
 - VII. Anótese el turno en el libro respectivo y remítase el expediente al Magistrado Ponente para que sustancie y, en su caso, acuerde lo que proceda, para proponer al Pleno en su oportunidad, la resolución que en derecho corresponda.
- Notifíquese** este proveído por **oficio** al **Presidente Municipal y al Secretario ambos del Ayuntamiento de Nicolás Romero, Estado de México**, y por estrados.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

DR. EN D. CRESCENCIO VALENCIA JUÁREZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN